

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2024**  
**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**  
**Subsecretaría para las Fuerzas Armadas**

Subsecretaría para las Fuerzas Armadas (01, 08, 09, 10, 11, 12, 13)

PARTIDA	:	11
CAPÍTULO	:	23
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>14.939.612</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>46.575</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>46.575</b>
	013	Subsecretaría de Pesca y Acuicultura		46.575
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>132</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>10</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>122</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>14.892.895</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>14.892.895</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>14.939.612</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>12.062.745</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03, 04</b>	<b>1.644.663</b>
<b>23</b>		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>20</b>
	<b>01</b>	<b>Prestaciones Previsionales</b>		<b>10</b>
	<b>03</b>	<b>Prestaciones Sociales del Empleador</b>		<b>10</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>721.039</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>324.700</b>
	005	Bienestar Social		324.700
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>381.849</b>
	037	Defensa Civil	05	354.344
	040	Programa de Asistencia a Víctimas - Ley N° 21.021	06	27.495
	050	Programa de Despliegue de las Fuerzas Armadas	07	10
	<b>07</b>	<b>A Organismos Internacionales</b>		<b>14.490</b>
	009	Membresía CISM CODEFEN		14.490
<b>25</b>		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>10</b>
	<b>99</b>	<b>Otros Integros al Fisco</b>		<b>10</b>
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>511.125</b>
	<b>04</b>	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>7.452</b>
	<b>05</b>	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>10.350</b>
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>		<b>493.323</b>
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

01 Dotación máxima de vehículos

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2024**  
**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**  
**Subsecretaría para las Fuerzas Armadas**

**Subsecretaría para las Fuerzas Armadas (01, 08, 09, 10, 11, 12, 13)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>11</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>:</b>	<b>23</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>01</b>

- 02 Incluye:
- |  |         |
|--|---------|
| a) Dotación máxima de personal   | 323     |
| b) Horas extraordinarias año   |         |
| - Miles de \$  | 8.674   |
| c) Autorización máxima para gastos en viáticos   |         |
| - En Territorio Nacional, en Miles de \$   | 19.243  |
| - En el Exterior, en Miles de \$   | 8.218   |
| d) Convenios con personas naturales  |         |
| - N° de Personas   | 25      |
| - Miles de \$  | 842.702 |
| e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: |         |
| - N° de personas   | 14      |
| - Miles de \$  | 393.300 |
- 03 Incluye:
- Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia
- |               |        |
|---------------|--------|
| - Miles de \$ | 72.653 |
|---------------|--------|
- 04 Incluye \$ 164.077 miles para gastos reservados, ley N° 19.863.
- 05 Con cargo a estos recursos se podrán pagar los gastos de operación que requiera la ejecución del organismo, incluyendo gastos en personal y bienes y servicios de consumo, por hasta:
- Gastos en Personal:
- |               |         |
|---------------|---------|
| - N° cupos    | 24      |
| - Miles de \$ | 264.717 |
- Bienes y Servicios de Consumo:
- |               |        |
|---------------|--------|
| - Miles de \$ | 89.627 |
|---------------|--------|
- De estos recursos se deberá rendir cuenta en forma detallada, semestralmente, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, respecto al cumplimiento de los objetivos y tareas planificadas para el año, considerando una desagregación por ítems presupuestarios que permita la demostración sobre el contenido fundamental de dicho gasto.
- 06 Con cargo a estos recursos se podrán financiar, respecto de las víctimas de explosivos militares no explotados o abandonados y minas terrestres, los copagos médicos, luego de haberse utilizado el sistema de salud correspondiente, y una vez aplicados los beneficios de la Ley N°21.021, si correspondieren, y los traslados, alojamientos y alimentación asociados a la concurrencia a los establecimientos de salud donde deban asistir las víctimas y un acompañante, cuando conste que el beneficiario posee dificultad de movilidad, deficiencia de interrelaciones personales para recibir atención médica y/o su discapacidad así lo requiera.
- 07 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, salvo la contratación de personal, necesarios para el despliegue, operación y repliegue del personal de Fuerzas Armadas en contexto de estado de excepción constitucional, los que se asignarán a cada institución previo informe del Jefe del Estado Mayor Conjunto.
- Los recursos transferidos no se incorporarán a los presupuestos de las instituciones receptoras y deberán ser totalmente rendidos al término del año presupuestario, considerando informes de rendición parciales de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución N° 30 del año 2015 de la CGR, con copia a la

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2024**  
**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**  
**Subsecretaría para las Fuerzas Armadas**

**Subsecretaría para las Fuerzas Armadas (01, 08, 09, 10, 11, 12, 13)**

PARTIDA	:	11
CAPÍTULO	:	23
PROGRAMA	:	01

Dirección de Presupuestos.

- 08 A más tardar el 31 de marzo del año en curso, la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas informará a la Comisión de Vivienda y Urbanismo del Senado, y a la Comisión de Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales de la Cámara de Diputados, el listado de todos los bienes raíces que sean parte del Patrimonio de Afectación Fiscal de las Fuerzas Armadas, considerados prescindibles para el cumplimiento de los fines de bienestar social de las instituciones.
- 09 La Subsecretaría para las Fuerzas Armadas informará trimestralmente sobre el cumplimiento de los compromisos adoptados por el Departamento de Asuntos Marítimos, según lo advertido en el "Informe Final de Auditoría Proceso de Patentes Únicas de Acuicultura de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas" del año 2021. Dichos informes trimestrales detallarán el estado de cumplimiento de los compromisos identificados en la mencionada auditoría e incluirán información actualizada sobre los avances realizados, los obstáculos encontrados y las medidas adoptadas para superarlos, en relación con los compromisos del Departamento de Asuntos Marítimos.
- 10 Con el propósito de fortalecer la transparencia en la gestión de riesgos asociados a lavado de activos (LA), financiamiento del terrorismo (FT) y delitos financieros (DF) en la administración de la patente única de acuicultura, la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas informará trimestralmente sobre el estado de cumplimiento de los compromisos adoptados por el Departamento de Asuntos Marítimos. Esta obligación de informar abarcará específicamente la matriz de riesgos institucional y el seguimiento de los riesgos asociados a LA/FT/DF en la administración de la mencionada patente. Los informes proporcionarán detalles sobre la evolución de los riesgos, la efectividad de los controles implementados y cualquier acción correctiva adoptada para mitigar los riesgos identificados. Esta obligación tiene como objetivo asegurar la transparencia y rendición de cuentas en relación con la gestión de riesgos LA/FT/DF en el ámbito de la patente única de acuicultura, promoviendo un entorno de administración eficiente y ética.
- 11 La Subsecretaría para las Fuerzas Armadas informará sobre los procesos disciplinarios para perseguir eventuales responsabilidades administrativas iniciados en respuesta a los hallazgos, las observaciones y los riesgos evidenciados en el "Informe Final de Auditoría Proceso de Patentes Únicas de Acuicultura de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas" del año 2021. La Subsecretaría deberá proporcionar informes trimestrales que detallen el estado y avance de los procesos disciplinarios iniciados como resultado de los hallazgos y las observaciones identificados en el informe de auditoría mencionado, los que incluirán información sobre las medidas disciplinarias impuestas, las acciones correctivas implementadas y cualquier otra medida adoptada para abordar eventuales responsabilidades administrativas.
- 12 La Subsecretaría para las Fuerzas Armadas informará sobre los juicios de cuenta iniciados como consecuencia del perjuicio fiscal identificado en el "Informe Final de Auditoría Proceso de Patentes Únicas de Acuicultura de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas" del año 2021. La Subsecretaría informará trimestralmente el estado y el progreso de los juicios de cuenta iniciados como respuesta al perjuicio fiscal evidenciado en la auditoría mencionada, e incluirá antecedentes sobre el monto reclamado, los fundamentos legales, el estado procesal de los juicios y cualquier resultado o resolución adoptada.

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2024**  
**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**  
**Subsecretaría para las Fuerzas Armadas**

**Subsecretaría para las Fuerzas Armadas (01, 08, 09, 10, 11, 12, 13)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>11</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>:</b>	<b>23</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>01</b>

- 13 El Departamento de Asuntos Marítimos de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre las siguientes materias:
- a) Cargos de la patente única de acuicultura informados a la Tesorería General de la República desde el año 2020 a la fecha.
  - b) Detalle de los montos y total informado a la Tesorería General de la República desde el año 2020 a la fecha.
  - c) Medidas adoptadas para resguardar el erario fiscal y evitar situaciones de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos financieros.
  - d) Detalle de las concesiones de acuicultura cuya patente ha sido aumentada en 10 unidades tributarias mensuales por no registrar operaciones en cincuenta y cuatro meses.
  - e) Detalle de las concesiones de acuicultura que se encuentran exceptuadas del pago de la patente según el artículo 84 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, con indicación del periodo de exención y estimación de la patente que deberían pagar de no existir dicho beneficio.
  - f) Cuadro general e histórico que identifique los montos anuales y totales de la patente única de acuicultura que hayan sido informados a la Tesorería General de la República.
  - g) Detalle de las concesiones de acuicultura que no han pagado la patente única de acuicultura entre los años 2020 y 2022 y los procedimientos de caducidad iniciados y concluidos a la fecha.